

RESOLUCIÓN CICADyTT N° 015/16.

General Roca, 27 de junio de 2016.

VISTO, el expediente N° 756/2016 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CIDyTT N° 001/13, la Resolución CICADyTT N° 014/14, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución CIDyTT N° 001/13, se reglamentó la prestación de servicios técnicos de la Universidad a terceros, entendiendo por tales a aquellos servicios de carácter rutinario, lo que implica baja complejidad y envergadura económica.

Que mediante Resolución CICADyTT N° 014/14, se reglamentó la prestación de servicios científicos tecnológicos complejos, no rutinarios y de alto costo y precio, tales como servicios de consultoría e ingeniería.

Que resulta oportuno definir los elementos básicos del contenido de los convenios a celebrarse en el marco de la reglamentación mencionada, que sin ser limitativo de las facultades de negociación de la partes, se incluyen en el modelo de Convenio Tipo de Asistencia Tecnológica – CAT, que se agrega como Anexo I de la presente.

Que, es necesario regular y unificar la conformación de presupuestos, la realización de contratos tanto en servicios técnicos como en servicios científicos y tecnológicos complejos como así también definir los criterios de distribución de los montos asociados a dichos contratos.

Que, en la sesión realizada el 27 de junio de 2016, por el Consejo de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología se ha tratado en el Punto 7 del Orden del Día, habiéndose aprobado por parte de los señores Consejeros presentes.

Que la presente se dicta en uso de atribuciones conferidas por el Artículo 23°



del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA,
DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Modelo de Convenio Típico de Asistencia Tecnológica (CAT), que se agrega como Anexo I y forma parte integrante de la presente

ARTICULO 2°.- Aprobar el “Modelo de Presupuesto de Prestación de Servicios” y el “Instructivo para la confección del presupuesto de prestación de Servicios y su distribución”, que se agregan como Anexo II y forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Informar, registrar, comunicar y archivar.





Lic. MARTA E. BORDA
Secretaría de Investigación,
Creación Artística, Desarrollo
y Transferencia de Tecnología
Universidad Nacional de Río Negro



LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
Rector
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CICADyTT N° 015/16.

ANEXO I - RESOLUCIÓN CICADyTT N° 015/16.

CONVENIO TÍPICO DE ASISTENCIA TÉCNOLÓGICA - CAT N° 00/16

Entre la Sede de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), en adelante, LA SEDE, representada en este acto por, con domicilio legal en la calle , Belgrano 526 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, por una parte, y denominada en adelante la "EMPRESA", representada en este acto por, con domicilio legal en por la otra, y en forma conjunta denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene por objeto la provisión de Servicios Técnicos/Científicos Tecnológicos Complejos relativos al área de denominado, en adelante EL PROYECTO, cuyos detalles y cronograma de trabajo se incluye en el ANEXO A del presente Convenio.

Las PARTES colaborarán en todo momento, de acuerdo con el principio de buena fe, para asegurar la correcta ejecución y desarrollo de los Servicios acordados en el presente Convenio.

Los Servicios Técnicos/Científicos Tecnológicos objeto del presente Convenio se llevarán a cabo en las instalaciones de la Sede

SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN.

Como contraprestación por los Servicios Técnicos/Científicos Tecnológicos acordados en el presente Convenio, la EMPRESA acuerda pagar a la Sede de la UNRN la suma de PESOS (\$.....) en concepto de Precio de la Prestación objeto de este Convenio, con la siguiente forma de pago:

...% del Precio de la Prestación contra firma del presente convenio

.....% según avance del Proyecto

.....% contra entrega informe final del Proyecto



Handwritten signature and an arrow pointing upwards.

(U otro tipo de contraprestación valuable en dinero, siempre que no implique financiamiento por parte de la UNRN)

La mora en el pago de las contraprestaciones pactadas será automática y devengará intereses conforme la tasa activa del Banco Nación de la República Argentina desde la fecha de mora hasta la fecha del efectivo pago.

TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Los Servicios Técnicos/Científicos Tecnológicos acordados en el presente Convenio serán prestados por la Unidad Ejecutora de la Sede UNRN denominada, bajo la responsabilidad técnica de, quién oficiará como Representante Técnico de la UNRN para el PROYECTO, y máximo responsable del mismo.

La Unidad de Vinculación Tecnológica de la UNRN (UVT) gestionará y administrará el PROYECTO, efectuando las facturaciones y cobros de acuerdo con los precios de referencia que constan en el presente contrato, los tiempos de ejecución y la modalidad de pago. Para ello tendrá en cuenta las especificaciones descriptas en Anexo I, realizando la cobranza, los pagos, transferencias de fondos y demás trámites que correspondan para la correcta administración del PROYECTO.

CUARTA: VIGENCIA.

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción por las PARTES y tendrá vigencia por el término de meses, pudiendo extenderse de común acuerdo entre las partes siempre y cuando la ejecución de las tareas así lo requiriera.

QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Ninguna de las cláusulas y condiciones del presente Convenio podrá ser interpretada de modo de considerar que existe entre las PARTES una relación de agencia, representación, sociedad o joint venture ni constituye a alguna de las PARTES en agente o principal del otro ni confiere autoridad a cualquiera de las PARTES para obligar a la otra PARTE.

Para la consecución del presente Convenio cada una de las PARTES se obliga a las siguientes actividades que permitirán la correcta ejecución del servicio:



La EMPRESA aportará: (ej: fondos, equipos, accesos a información, acceso a instalaciones, etc)

La UNRN Sede.....aportará (ej: laboratorios, equipos, profesionales especialistas, etc)

Dentro de los quince (15) días corridos de suscripto el presente Convenio la EMPRESA designará su Representante Técnico. Serán válidas a los efectos de la ejecución material de este Convenio, únicamente las comunicaciones cursadas entre ambos representantes.

Los Representantes Técnicos de cada PARTE controlarán la ejecución de los trabajos de este Convenio, aprobarán los cronogramas, verificarán la realización de las tareas descriptas en el ANEXO I, gestionarán los pagos y verificarán el cumplimiento de cada una de las obligaciones asumidas por las partes.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los descubrimientos, inventos, mejoras, productos, procesos, informaciones, creaciones, innovaciones o resultados de cualquier tipo productos del presente Convenio que dé lugar a derecho de propiedad intelectual y/o industrial, será compartido entre las PARTES en función de los aportes hechos por cada una. Esto dará lugar a un acuerdo específico que definirá los derechos y obligaciones de cada Parte como así también la distribución de los beneficios que dicha propiedad intelectual y/o industrial pueda dar lugar.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información y/o documentación transmitida y/o conocida por las PARTES a los fines de la ejecución del presente Convenio, será considerada INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley 24.766. Toda la información y/o documentación que deba ser tratada como confidencial deberá contar con la leyenda "Información Confidencial" en un lugar visible, sea que la información se transmita vía electrónica, magnética o soporte papel. En caso de que no constare tal leyenda se deberá calificar la información conforme las circunstancias particulares de cada tarea, actividad, servicio y/o programa de vinculación, transferencia y colaboración tecnológica.

Las PARTES se obligan a no revelar la Información Confidencial salvo en la

WF
m

medida en que lo exija la ley aplicable, una orden judicial firme o la misma fuere de público conocimiento.

La duración de esta obligación es por el plazo del presente Convenio, extendiéndose a los dos años posteriores a su extinción por cualquier causa.

Las PARTES deberán notificarse mutuamente sobre toda orden, citación o petición de una autoridad judicial o administrativa que solicite la revelación de la Información Confidencial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Parte convocada fuera notificada de dicha orden, citación o petición. Las PARTES deberán solicitar las medidas judiciales o administrativas necesarias para minimizar la revelación de la Información Confidencial pertenecientes a ellas.

La publicación y/o difusión de la existencia del presente Convenio, y/o de los Servicios Técnicos / Científicos Tecnológicos necesitará expresa conformidad de ambas partes sobre el texto a publicar con indicación de origen y autoría, respetando en todos los casos la presente cláusula de confidencialidad.

OCTAVA: RESCISIÓN UNILATERAL.

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente Convenio, mediando una notificación de su decisión a la otra parte, con una antelación no inferior a TREINTA (30) días, y condicionada al cumplimiento de todas las obligaciones exigibles al momento de la rescisión. Se deberá garantizar el cumplimiento de las actividades en curso, y cuya suspensión implicara un perjuicio económico importante para las partes.

NOVENA: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de una de las partes (mora en el pago, atrasos injustificados), o de insolvencia, concurso de acreedores, quiebra, administración judicial o inhabilitación total o parcial, la otra parte podrá rescindir el presente Convenio en la forma indicada precedentemente, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivar del incumplimiento,

DECIMA: CESIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio ha sido suscripto teniendo en consideraciones las condiciones, potencialidades y características particulares de las PARTES. En consecuencia, las PARTES no podrán ceder a terceros total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente Convenio sin el previo y expreso consentimiento de la otra PARTE.



DECIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN – DOMICILIOS.

Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las PARTES se comprometen a agotar de buena fe todas las instancias de negociación tendientes a poner fin al conflicto. La negociación se encontrará a cargo de los representantes de las PARTES que firman el presente Convenio o, en caso de imposibilidad o reemplazo, a quienes ellos designen por escrito.

En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, las PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de la Justicia Federal de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las PARTES constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de, Provincia de Río Negro, a los días del mes de de



Por parte de Sede- UNRN

Por parte Empresa

ANEXO A

DETALLE Y CRONOGRAMA DE TAREAS

(Indicar)

SERVICIOS TÉCNICOS / CIENTÍFICO TECNOLÓGICOS

1- Denominación del PROYECTO

(según cláusula Primera del contrato)

2- Descripción de tareas a realizar

(detalles de tareas a realizar e indicación de presentación de informes)

3- Cronograma estimado de tareas e hitos

(marco temporal comprometido para cada tarea y sus hitos de avance)

4- Detalle de los resultados previstos




ANEXO II

MODELO DE PRESUPUESTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESUPUESTO DE SERVICIOS UNRN				
SERVICIO N°		Sede:		
1. Denominación del Servicio:				
Tipo de servicio (1 ó 2)		1: Técnico	2: Científico Tecnológico	
2. Descripción:				
3. Responsable Técnico del Servicio (Apellido y Nombres):				
3.1 Dirección :				
3.2 Correo Electrónico:				
4. Unidad Ejecutora y Grupo Responsable:				
5. Determinación de Costos:				
5.1 Personal UNRN - Cálculo Horas Hombre (HH)				
	A) Costo HH Bruto	B) Cantidad Hs.	C) Costo HH Bruto (\$)	D) Total HH (Cx1,A)
5.1.a Juan (Leg nro...)	0	0	0	0
5.1.b José (Leg nro...)	0	0	0	0
5.1.c María (Leg. Nro...)	0	0	0	0
		0	0	0
5.2 Insumos				
5.2.a Materias Primas:		Costo (\$)	Observaciones:	
5.2.b Reactivos:		0		
5.2.c Material Descartable:				
5.2.d Otros:				
		Total 5.2 (\$):	0	
5.3 Contratación de Terceros				
	Cant. Unidades	Costo/Unidad (\$)	Costo (\$)	Observaciones:
5.3.a	0	0	0	
5.3.b			0	
5.3.c			0	
		Total 5.3 (\$):	0	
5.4 Gastos de movilidad y Viáticos				
5.4.a Viajes y viáticos 1		Costo (\$)	Observaciones	
5.4.b Otros		0		
5.4.c				
		Total 5.4 (\$):	0	
5.5 Amortización de Equipos				
	Amortización por hora (\$)	Horas	total Amortizac. (\$)	Observaciones:
5.5.a Equipo 1			0	
5.5.b Equipo 2			0	
		Total 5.5 (\$):	0	
5.6 Gastos Generales de Infraestructura				
	Cálculo GraI (\$/hora)	Cant. Hs.	Total (\$)	
5.6.a Servicios (Electricidad, gas, teléfono, alquiler, agua, mobiliario, etc.)	0,00	0	0	
5.6.b Otros	0,00	0	0	
		Total 5.6 (\$):	0	
5.7 Equipamiento Nuevo				
5.7.a		Costo (\$)	Observaciones:	
5.7.b		0		
5.7.c				
		Total 5.7 (\$):	0	
5.8 Impuestos - Aranceles de Importación				
5.8.a		Costo (\$)	Observaciones:	
		0		
		Total 5.9 (\$):	0	
5.9 Costos Totales sin imprevistos		0		
5.10 Imprevistos		% Factor de Riesgo	Total (\$)	
		2	0	
5.11 Costo Total (\$) Incluido Imprevistos (CTI)		\$ -		
6. Excedente				
		Porcentaje (%)	Total (\$)	
		15	\$ -	
		CTE:	Total Costo + Excedente	\$ -
7. Gastos administrativos UVT				
		Porcentaje sobre precio final (%)	Total (\$)	
		4	\$ -	
8. Precio Final del Servicio				
		PFS	Total (\$)	
			\$ -	
9- Distribución excedente				
Servicio Tecnológico complejo			Servicio rutinario	
1	Área	%	Total	2
	SICADYTT	25	0	Área
	Sede	25	0	SICADYTT
	UE	50	0	Sede
0			0	
10- Formas de pago:				
Las formas de pago estarán sujetas a la negociación del contrato, buscando evitar todo financiamiento de la UNRN para la prestación del servicio				



UNRN

INSTRUCTIVO PARA LA CONFECCIÓN DEL PRESUPUESTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SU DISTRIBUCIÓN

El presente instructivo tiene como objetivo señalar las formas de completar el presupuesto para el cálculo del costo y precio del servicio cotizado, así como la distribución de los excedentes. A modo general se menciona que:

- En el formulario existen casillas con una correspondencia determinada para facilitar los cálculos mediante fórmulas establecidas en el archivo digital.
- Ítems del apartado 5) podrán ser obviados al no corresponder su detalle en el cálculo de los costos, como así también podrán ser agregados libremente los que se consideren necesarios (Ej.: en el apartado 5.2 podría agregarse "Bibliografía").
- En las observaciones se debe detallar aquello que se estime conveniente clarificar para la correcta evaluación del presupuesto.

A continuación se indican los criterios para completar los ítems del presupuesto.

A- PRESUPUESTACIÓN:

1 - Denominación del Servicio

La Resolución CIDyTT N° 001/13 reglamenta los Servicios Técnicos, describiéndolos como aquellas prestaciones que por su naturaleza puedan ser ofrecidas por la UNRN a un tercero (organización pública, privada o persona física), de carácter rutinario, de baja complejidad y envergadura económica.

La Resolución CICADyTT N° 014/14 aprueba el Reglamento de los Servicios Científicos y Tecnológicos, considerándose a los servicios de consultoría, asistencia técnica y transferencia de tecnología, tales como estudios de



Handwritten signature and a blue arrow pointing upwards.

consultoría e ingeniería.

Se requiere detallar el nombre específico de la prestación. Debiendo apuntar a qué tipo de servicio corresponde: Servicios Técnicos o Servicios Científicos y Tecnológicos.

2 - Descripción: Sintética explicación de la metodología y período estimado de la prestación.

3 - Responsable Técnico del Servicio: Se requiere detallar el nombre y apellido del responsable técnico del servicio, con la aclaración del domicilio laboral (discriminar el que corresponda a la mesa de entradas de la sede prestadora del servicio) y el correo electrónico institucional que se utilizará para las comunicaciones inherentes a la prestación del servicio.

4 - Unidad Ejecutora: Detallar la unidad ejecutora prestadora del servicio con su denominación completa (no las siglas).

5 - Determinación de costos:

5.1 - Personal UNRN: debe detallarse cada persona abocada a la prestación del servicio, con nombre y apellido completos, y su número de legajo UNRN.

La columna A se completa con el valor en Pesos (\$) de la hora hombre de trabajo de la persona en cuestión, el cual se calcula en base al recibo de sueldo de cada personal UNRN allí indicado, considerando la siguiente fórmula:

Costo Bruto HH (\$) = Sueldo bruto / hm (hm: 157 que corresponden a las horas promedio mensuales trabajadas en caso de dedicación completa, hm: 80 para dedicación parcial y hm: 40 para dedicación simple).

La columna B se debe completar con la cantidad de horas estimadas que cada integrante utilizará para la prestación del servicio contratado.

De la multiplicación de cada cantidad de HH y su costo bruto surge la columna C, que representa el costo bruto total de HH para cada integrante del proyecto/servicio.

WF
m

La columna D multiplica el costo total bruto de las HH empleadas por cada integrante del proyecto/servicio por un multiplicador igual a 1.4. Dicho multiplicador representa el costo adicional por aportes que eroga la Universidad (promedio). El resultado final es el costo total que representa para la Universidad la participación de cada integrante del proyecto/servicio.

Nota: se asume que, siguiendo los lineamientos de las resoluciones CIDyTT N° 001/13 y CICADyTT N° 014/14, la prestación de los servicios no deben interferir con las actividades habituales de docencia e investigación de la Universidad.

5.2 - Insumos: Allí se encuentran los apartados para detallar los insumos según su característica y su costo en pesos (\$). En "Observaciones" se detallarán los motivos de uso de cada insumo. Se pueden agregar las líneas que sean necesarias con el detalle de insumos adicionales a los allí indicados.

5.3 - Contratación de Terceros: Se detallará con nombres y apellido o denominación de la empresa de cada contratación (con su nro. CUIT si se tiene al momento de la presupuestación). En la columna de "Costos (\$)" se dejará asentado el monto total de la contratación, el cual se obtendrá por la multiplicación de costo horario unitario por el total de horas, o bien indicando directamente el costo total de dicha contratación. En "Observaciones" se detallarán las tareas específicas que deberá realizar el tercero.

5.4 - Gastos de Movilidad y Viáticos: En la columna "Costos (\$)" se dejará asentado el monto total en pesos (\$) de los viajes y viáticos estimados en el desarrollo del servicio. En "Observaciones" se detallarán los viajes (destinos y cantidades) y viáticos asociados (cantidad de días por destino). Se observa un apartado denominado "Otros" para detallar posibles erogaciones en: combustible; peajes; etc., originadas por la movilidad inherente a la prestación del servicio.

5.5 - Amortización de Equipos: Se enumerarán los equipos existentes a utilizar en la prestación del servicio, detallando en "Observaciones" el motivo de su uso. La Secretaría de Investigación cuenta con un inventario de equipos de Laboratorios con el cálculo de la amortización diaria de los mismos, para consulta.

5.6 - Gastos Generales de Infraestructura: Estos gastos consideran las erogaciones que tiene la Sede en los servicios básicos para su funcionamiento



correspondiente a electricidad, agua, gas, alquileres, teléfono, etc. El valor horario promedio de estos gastos está indicado en la columna, cifra que se multiplicará por las horas estimadas que ocupará la prestación por parte del personal de la UNRN (total hora ítem 5.1). En "Otros" se indicará cualquier otro gasto de infraestructura adicional que sea específico para el proyecto (aquí puede colocarse el valor total si corresponde).

5.7 - Equipamiento Nuevo: es el costo en pesos (\$) de la compra de equipamiento menor (ej: computadora, impresora, muebles, etc) adquirido en el marco de la prestación del servicio en cuestión.

5.8 - Impuestos y aranceles de importación: En el caso que se adquieran equipos del exterior del país, detallados en el punto 5.7, deberán detallarse los aranceles de importación que correspondan a la mencionada operación.

5.9 - Costos totales sin imprevistos: Se podrá observar el costo total sin imprevistos, atento que la celda contiene la fórmula para sumar los montos totales de cada apartado necesario para calcular el costo total correspondiente a la prestación del servicio.

5.10 - Imprevistos: Se podrá calcular en pesos (\$) el factor de riesgo de la prestación del servicio, según el porcentaje que se le aplique al Costo Total sin imprevistos ya calculado. El rango típico de uso es del 2% al 5% de dicho costo, pero puede modificarse a voluntad (cuanto más riesgo/incertidumbre mayor podría ser ese valor). Como resultado se obtendrá el Costo Total en pesos (\$) incluyendo los imprevistos. En caso de no usar ese valor de imprevistos en el desarrollo del proyecto, ese monto quedará disponible como excedente adicional.

6 - Excedente: Se detallará el porcentaje del overhead aplicado al costo total. La celda "Total (\$)" tiene la fórmula para el cálculo automático del importe. El mínimo de excedente sobre el total de costos (ítem 5.11) es del 15%, siendo esperable obtener el mayor monto posible en este ítem, tanto en función del valor de mercado del servicio ofrecido como de la evaluación estratégica de la oferta. Este excedente se repartirá según el tipo de servicio entre la Sede y la SICADyTT, según tabla indicada al final del presupuesto.

La suma del Costo Total incluido imprevistos (CTI) + el valor de los Excedentes da



origen al Costo Total con Excedentes (CTE).

7 - Gastos Administrativos UVT: En base al porcentaje del precio final del servicio que se destine para los gastos administrativos de la UVT se obtendrá el importe de dichos gastos en pesos (\$). La celda contiene la fórmula para el cálculo del porcentaje sobre el precio final del servicio.

8 - Precio Final del Servicio (PFS): en este apartado se observará el precio de la prestación del servicio, calculado de la siguiente manera:

$$\text{PFS} = \text{CTE} / (1 - \% \text{UVT})$$

9 - Distribución del Excedente:

Se observan dos recuadros, que se refieren a cada tipo de servicio, 1: Servicio Tecnológico Complejo y 2: Servicio Rutinario, en los cuales se detallan los porcentajes que le corresponde a cada Área de la UNRN según la reglamentación vigente sobre la distribución del excedente de cada prestación.

10 - Forma de pago:

Debe indicarse la forma de pago que se negocia para cada contrato de manera tal que la misma cubra siempre los gastos operativos del servicio, a los fines de evitar cualquier necesidad de financiamiento por parte de la Universidad.

A continuación se indican los criterios para la UVT para distribuir los ítems del presupuesto.



Handwritten signature and an arrow pointing upwards and to the right.

B- DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO:

1. Item 5.1 Personal UNRN:

La ejecución del contrato implica avances en las horas hombre destinadas para la consecución del proyecto a medida que se desarrolla el proyecto. El valor total de las horas hombre previstas en el presupuesto aprobado totaliza un porcentaje determinado del precio total del contrato. A medida que se cobran las facturas emitidas por avance del proyecto se deberá destinar el porcentaje correspondiente a horas hombre a su distribución de la siguiente manera:

- a. La diferencia entre el costo total de este ítem que incluye los aportes patronales (columna D) y el costo de HH Bruto (columna C) se ingresará al Fondo Universitario en concepto de recupero de aportes (Ver punto A Presupuestación ítem 5.1 de este documento).
- b. Del monto correspondiente al costo de HH Bruto (columna C), el 50% de ese valor va al Fondo Universitario de la UNRN, en concepto de recupero de gastos de salarios del personal.
- c. El 50% restante del monto anterior va a distribuirse según su contribución entre los integrantes del grupo de trabajo indicado en el presupuesto, conforme lo establece la Resolución CPyGE N° 030/15. El ingreso individual máximo mensual por este concepto no podrá exceder el 50% del ingreso bruto mensual de cada integrante del proyecto.

2. Item 5.2 Insumos:

- a. De los ingresos por facturación del proyecto se irá descargando este rubro contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Responsable Técnico del proyecto.
- b. En caso de que los insumos comprados para el proyecto superen lo estimado en el presupuesto, la diferencia se irá descontando del imprevisto y, si no fuese suficiente, del excedente estimado, previa aprobación de la UVT.
- c. En caso de que el costo de los insumos finalmente utilizados en el proyecto



Handwritten signature and an arrow pointing upwards.

sea menor a lo estimado, la diferencia pasará a engrosar el excedente del proyecto pero se destinará su uso específicamente para otros gastos de insumos, viajes y viáticos y/o eventos del grupo Responsable del Proyecto.

3. Item 5.3 Contratación de Terceros:

- a. De los ingresos por facturación del proyecto se irá descargando este rubro contra la presentación de las facturas correspondientes de las contrataciones por parte del Responsable Técnico del proyecto.
- b. En caso de que las contrataciones de terceros necesarias para el proyecto superen lo estimado en el presupuesto, la diferencia se irá descontando del imprevisto y, si no fuese suficiente, del excedente estimado, previa aprobación de la UVT.
- c. En caso de que el costo de los contratos con terceros, propios del proyecto, sea finalmente menor a lo estimado, la diferencia pasará a engrosar el excedente del proyecto pero se destinará su uso específicamente para otros gastos de insumos, viajes y viáticos y/o eventos del grupo Responsable del Proyecto.

4. Item 5.4 Gastos de Movilidad y Viáticos:

- a. De los ingresos por facturación del proyecto se irá descargando este rubro contra la presentación de las facturas correspondientes de los viajes y viáticos por parte del Responsable Técnico del proyecto.
- b. En caso de que las erogaciones de estos ítems para el proyecto superen lo estimado en el presupuesto, la diferencia se irá descontando del imprevisto y, si no fuese suficiente, del excedente estimado, previa aprobación de la UVT.
- c. En caso de que el costo de este ítem para el proyecto sea finalmente menor a lo estimado, la diferencia pasará a engrosar el excedente del proyecto, pero se destinará su uso específicamente para otros gastos de insumos, viajes y viáticos y/o eventos del grupo Responsable del Proyecto.

5. Item 5.5 Amortización de Equipos:



- a. El valor de este ítem debe distribuirse dentro del Fondo Universitario como recupero del uso del equipamiento utilizado.
6. Item 5.6 Gastos Generales de Infraestructura
 - a. El valor de este ítem debe distribuirse dentro del Fondo Universitario y asignado a la Sede donde se realiza el proyecto.
7. Item 5.7 Equipamiento Nuevo
 - a. De los ingresos por facturación del proyecto se irá descargando este rubro contra la presentación de las facturas correspondientes a las compras por parte del Responsable Técnico del proyecto.
 - b. El equipamiento comprado será patrimonializado según la normativa UNRN vigente.
 - c. En caso de que el costo del equipamiento supere lo presupuestado, la diferencia se irá descontando del imprevisto y, si no fuese suficiente, del excedente estimado, previa aprobación de la UVT.
8. Item 5.8 Impuestos y aranceles de importación
 - a. De los ingresos por facturación del proyecto se irá descargando este rubro contra la presentación de los comprobantes correspondientes por parte del Responsable Técnico del proyecto.
 - b. En caso de que el costo este ítem supere lo presupuestado, la diferencia se irá descontando del imprevisto y, si no fuese suficiente, del excedente estimado, previa aprobación de la UVT.
 - c. En caso de que el costo este ítem sea menor a lo presupuestado, la diferencia podrá sumarse al excedente previsto.
9. Item 5.10 Imprevistos
 - a. El monto total de este ítem podrá aplicarse para compensar gastos que excedieron lo presupuestado.



- b. En caso de que no sea necesario utilizarlo o bien que su uso sea parcial, el monto resultante podrá sumarse al excedente.
- c. En caso de que se utilice la totalidad de este ítem para compensar gastos no previstos y aun así no cubra la necesidad, el faltante se descontará del excedente, previa autorización de la UVT.

10. Item 6 Excedentes

- a. Los excedentes previstos del proyecto, restados aquellos gastos aprobados que superaron las previsiones presupuestarias, se distribuirá por parte de la UVT de la siguiente manera:

1. En caso de Servicios Complejos:

- i. El 25% para uso de la SICADyTT
- ii. El 25% para fondos de usos varios de la Sede donde se gestiona el proyecto.
- iii. El 50% restante para uso del Grupo Responsable del proyecto en equipamiento, otros bienes muebles, insumos, asistencia para participación en congresos/eventos en gral, etc. Su uso necesitará del aval del vicerrector.

2. En caso de Servicios Rutinarios:

- i. El 50% para fondos de usos varios de la Sede donde se gestiona el proyecto.
- ii. El 50% restante para uso del Grupo Responsable del proyecto en equipamiento, otros bienes muebles, insumos, asistencia para participación en congresos/eventos en gral, etc. Su uso necesitará del aval del vicerrector.

- b. El Fondo Universitario de la UNRN ingresará como recuperó de gastos el monto asociado a los siguientes ítems:



- i. El recupero de los aportes patronales (diferencia entre las columnas D-C del ítem 5.1)
 - ii. El 50% del monto de la columna C de HH de Personal de la UNRN (ítem 5.1).
 - iii. Los gastos asociados a Amortización de Equipos (ítem 5.5)
- c. La Sede responsable final del Proyecto percibirá en la distribución los siguientes ítems:
- i. Gastos generales de Infraestructura (ítem 5.6)
 - ii. El 25% de los excedentes en caso de servicios complejos y el 50% en caso de servicios rutinarios (ítem 6)

07



Lic. MARTA E. BORDA
Secretaría de Investigación,
Creación Artística, Desarrollo
y Transferencia de Tecnología
Universidad Nacional de Río Negro



LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
Rector
Universidad Nacional de Río Negro